



Municipalidad de  
**San Miguel**  
*Comana Familia*

Dirección Jurídica

3114/2025



OFICIO N° 30/544 / 2025

REF.: Oficio N° 691/6/2025. Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.

MAT.: Informa lo que indica

SAN MIGUEL

31 JUL 2025

**DE : CAROL BOWN SEPÚLVEDA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**A : RUBÉN OYARZO FIGUEROA**  
**DIPUTADO**  
**COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN**

Junto con saludar muy cordialmente, y en atención al Oficio N° 691/6/2025 de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, se informa que, consultada la Dirección de Desarrollo Comunitario de este municipio, mediante Memorándum N° E-107/2025, se ha remitido respuesta a la consulta formulada, la cual se acompaña al presente oficio.

En concreto, se informa que esta Municipalidad no cuenta con una ordenanza específica relativa a la entrega de prestaciones sociales. Sin perjuicio de ello, existe un Reglamento de Ayudas Sociales, aprobado mediante Decreto Exento N° 2280, de fecha 11 de octubre de 2023, el cual regula la asignación de ayudas y prestaciones sociales, previa evaluación profesional, a los habitantes de la comuna que cumplan los requisitos definidos.

Dicho reglamento contempla que las personas migrantes pueden acceder a estas ayudas, siempre que cumplan los requisitos establecidos. En relación a los migrantes en situación irregular, estos no son considerados sujetos de atención, dado que no se encuentran regularizados. No obstante, en casos excepcionales de emergencia, como incendios, desalojos o fallecimientos, y cuando no se cuente con documentos de identidad o caracterización socioeconómica, se permite la evaluación del caso, siempre que se acompañe documentación como pasaporte, RUT provisorio de salud o certificado de residencia en la comuna.

Todo lo anterior se encuentra detallado en el referido Memorándum N° E-107/2025, el cual se remite adjunto para su conocimiento.

Se despide atentamente,



**CAROL BOWN SEPÚLVEDA**  
**ALCALDESA**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

JUC/fci



N° 691/6/2025

Valparaíso, 14 de julio de 2025

La **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN**, presidida por el H. diputado señor Rubén Oyarzo Figueroa, acordó oficiar a Ud. con el propósito de solicitarle tenga a bien informar si ese municipio ha emitido una ordenanza para la entrega de prestaciones sociales; y, en caso afirmativo, indique si incluye entre los beneficiarios a migrantes en situación irregular, adjuntando una copia de la ordenanza respectiva.

Dios guarde a Ud.

  
**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**MEMORANDUM E107/2025**

**ANT.:** Oficio N°691/6/2025 y  
Memorándum N°E-398/2025

**MAT.:** Respuesta a solicitud Oficio  
N°691/6/2025

San Miguel, 28 de julio 2025

**DE: DÁNIZA RUÍZ GALLO**  
**DIRECTORA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**A: JOSE UZAL CASTRO**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

Junto con saludar cordialmente, y en atención a lo solicitado mediante el Memorándum N°E-398/2025, el cual establece dar respuesta al oficio N°691/6/2025, remitido por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad y Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, mediante el cual se consulta si la Municipalidad de San Miguel ha emitido alguna ordenanza relativa a la entrega de prestaciones sociales, y en caso afirmativo, señalar si dicha normativa contempla como beneficiarios a migrantes en situación irregular, es de mi consideración señalar que, el Municipio no cuentan con una ordenanza municipal específica para la entrega de prestaciones sociales.

De todos modos, cabe señalar que existe un reglamento de ayudas sociales, Decreto Exento N°2280 del 11 de octubre 2023, el cual regula la asignación de ayudas y prestaciones sociales por parte de la Municipalidad de San Miguel, para aquellos habitantes de la comuna que cumplan con los requisitos definidos, según sea el caso. Dicho reglamento en su artículo 13 establece que las personas migrantes podrán acceder a ayudas sociales, sujetas a evaluación profesional, y en concreto, con respecto a los migrantes irregulares, estos no son sujetos de atención de las ayudas sociales, dado que no se encuentran regularizados. Si bien, el numeral d, establece que en el caso de las personas migrantes que presenten situaciones de emergencia, tales como incendios, desalojos o fallecimiento, y que no cuenten con ningún tipo de documento que acredite su identidad, instrumento de



Dirección de Desarrollo Comunitario

caracterización socioeconómica o visa, se les deberá requerir el RUT provisorio de salud, pasaporte o cédula de identidad de su país de origen y documento que acredite domicilio en la comuna (certificado de residencia), a modo de evaluar si es que se pueden gestionar algún tipo de acciones para su apoyo.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted.

*Dániza Ruiz*



**DÁNIZA RUIZ GALLO**  
**DIRECTORA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**